

DERECHOS DE LOS PADRES

Como padre, USTED tiene derecho a:



- Ser informado sobre el objetivo de una reunión del IEP junto con una explicación de la evaluación, recomendaciones y razones de las recomendaciones y a ser informado sobre todas las opciones del programa tanto públicas como privadas.
- Participar en cada reunión para desarrollar o revisar un IEP, dar autorización previa para servicios de educación especial y asignación y permitir la participación de un estudiante en la reunión del IEP, cuando corresponda, y registrar electrónicamente en una grabadora de audio los procedimientos de una reunión del IEP previa notificación de 24 horas al equipo del IEP.
- Revisar todos los expedientes educativos dentro de un periodo de cinco días después de una solicitud oral o escrita y antes de una reunión del IEP o audiencia administrativa y obtener copias, incluyendo copias del IEP, los hallazgos de la evaluación, las decisiones educativas recomendadas y las razones de esas decisiones.
- Que su hijo sea educado en un ambiente que permita la interacción apropiada con compañeros no discapacitados.
- Que su hijo reciba una asignación provisional inmediata cuando es trasladado de una Dependencia Local de Educación (LEA) en la que la última asignación fue en un programa de educación especial y a recibir una recomendación final, dentro de un periodo de 30 días, en relación con la continuación de los servicios de educación especial.
- Solicitar que se haga una reunión del equipo del IEP dentro de un periodo de 30 días desde que la LEA recibe una solicitud escrita de revisión del IEP de su hijo.
- Apelar la decisión de una audiencia de debido proceso presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de un periodo de 90 días a partir de la decisión.
- Solicitar al tribunal que le asigne honorarios razonables para el abogado y costos relacionados si usted es la parte ganadora en una audiencia de debido proceso o acción subsecuente del tribunal.

La dependencia local de educación (LEA) tiene la responsabilidad principal de garantizar una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) para los estudiantes de la LEA que son elegibles para recibir servicios de educación especial. Para obtener una lista de las LEAs participantes en Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA, comuníquese con la oficina de SELPA llamando al (760) 552-6700 o visite nuestra página web www.cahelp.org. También se puede obtener una copia detallada de la Notificación de Garantías Procesales/Derechos de los Padres en nuestra página web o poniéndose en contacto con nuestra oficina.

Jenae Holtz, Directora Ejecutiva, CAHELP
Desert/Mountain Special Education Local Plan Area
Desert/Mountain Charter Special Education Local Plan Area
17800 Highway 18 • Apple Valley, CA 92307
(760) 552-6700 • (760) 242-5363 Fax

Rev. 3/2017

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Educación Especial y Servicios Relacionados



La educación especial es instrucción especialmente diseñada, sin ningún costo para el padre, para satisfacer las necesidades únicas de un estudiante con una discapacidad cuando esas necesidades educativas no se pueden satisfacer modificando el programa de educación general. También incluye servicios relacionados que pueden ser necesarios para que un estudiante se beneficie de instrucción especialmente diseñada.

Pregunta: ¿Qué programas y servicios se prestan con la educación especial?

Respuesta: Los servicios de apoyo a la educación especial pueden ser brindados en el salón de educación general o en una clase separada y pueden incluir servicios relacionados. Los servicios relacionados incluyen: terapia de habla y lenguaje, audiolología, educación física adaptada, terapia física y ocupacional, servicios de consejería en escuelas, educación vocacional especialmente diseñada y otros servicios que el equipo IEP pueda identificar como necesarios para que el estudiante se beneficie educativamente de su programa de instrucción.

Pregunta: ¿Cómo se obtiene ayuda cuando se sospecha que existe una "necesidad excepcional"?

Respuesta: Contacte a su dependencia local de educación (LEA) por correo o por teléfono. Se programará una reunión del comité de evaluación pedagógica o de la LEA para discutir las necesidades educativas de su hijo.

Pregunta: ¿Qué tipo de educación debe brindarse a las personas con necesidades excepcionales?

Respuesta: Las leyes federales y estatales requieren que todos los estudiantes reciban una educación apropiada en un entorno de restricción mínima.

Pregunta: ¿Qué se involucra en el proceso de evaluación/valoración?

Respuesta: Las evaluaciones se llevan a cabo en las áreas de discapacidad sospechada. Profesionales calificados observan, entrevistan y usan los recursos de prueba apropiados para cada estudiante. Se solicita la aprobación de los padres antes de la evaluación, y los padres recibirán una copia de los resultados de la evaluación.

Pregunta: ¿Todas las personas evaluadas se asignan a un programa de educación especial?

Respuesta: Las personas a quienes se les identifican necesidades educativas reciben servicios de educación especial sólo después de que el equipo del IEP determine elegibilidad y se haya obtenido la autorización de los padres para recibir dichos servicios.

Pregunta: ¿Qué es un IEP?

Respuesta: Un IEP es un "Programa de Educación Individualizado". Es un documento escrito que establece lo siguiente para las necesidades educativas del individuo: niveles actuales de desempeño, metas anuales, ubicación y servicios de apoyo necesarios para implementar las metas del programa, individuos responsables de servicios de apoyo, ayudas y servicios necesarios para completar el curso de estudio prescrito, incluyendo la educación física, de acuerdo con lo apropiado. Para los estudiantes que tengan 16 años de edad o más, el IEP también contiene metas y servicios de transición.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Educación Especial y Servicios Relacionados



Pregunta: ¿Quiénes participan en el desarrollo del IEP?

Respuesta: El equipo IEP está compuesto por maestros de educación general y especial, representantes LEA, proveedores de servicios relacionados y padres. El equipo se reúne para determinar el programa con base en las necesidades del estudiante. También se invita al estudiante a asistir, si es apropiado. Especialmente, un estudiante de 16 años de edad o más debe ser invitado a participar en las reuniones de su equipo IEP siempre que se vayan a tratar los servicios de transición.

Pregunta: ¿Qué derechos tienen los padres o tutores en las decisiones que se toman sobre el estudiante?

Respuesta: Los padres/tutores tienen derecho a participar en las decisiones que toma el equipo del IEP y a dar autorización informada por escrito antes de implementar el IEP. Una vez el estudiante alcanza la mayoría de edad (18), los derechos otorgados a los padres, se transfieren al estudiante.

Pregunta: ¿Dónde y cómo se prestarán los servicios de educación?

Respuesta: Es política del Desert/Mountain SELPA y el Desert/Mountain Charter SELPA que, en la medida de lo posible, los estudiantes con necesidades excepcionales reciban servicios de educación con estudiantes que tienen necesidades excepcionales. Hay escuelas y cursos especiales disponibles dentro de Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA en caso de que no sea posible prestar servicios especializados de educación en la escuela de residencia del estudiante. La ubicación de los servicios se determina en una reunión del IEP.

Pregunta: ¿Cómo pueden participar los padres en la revisión y/o desarrollo de programas de educación especial?

Respuesta: El Comité Asesor de la Comunidad (CAC) de Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA está compuesto por padres, estudiantes, maestros, auxiliares docentes, especialistas en educación, agencias y personas con necesidades excepcionales que trabajan para brindar la educación más apropiada a personas con necesidades especiales. Las reuniones del CAC se llevan a cabo cuatro veces durante el año escolar. Para mayor información sobre el CAC; por favor visite la página web de Desert/Mountain SELPA www.cahelp.org.

Pregunta: ¿Qué es SELPA?

Respuesta: El acrónimo SELPA se refiere al Área del Plan Local de Educación Especial. Los SELPA confían en que todos los estudiantes pueden aprender y que a los estudiantes con necesidades especiales se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad. Los SELPA facilitan programas y servicios educativos de alta calidad para estudiantes con necesidades especiales y capacitación para padres y educadores. Los SELPA colaboran con agencias del condado y LEAs para desarrollar y mantener ambientes seguros y enriquecedores en los cuales los estudiantes con necesidades especiales y sus familias pueden vivir y tener éxito.

DERECHOS DE LOS PADRES

Como padre, USTED tiene derecho a:



- Una educación pública, gratuita y apropiada para personas con necesidades excepcionales.
- Remitir a su hijo (desde el nacimiento hasta los 21 años) para ser evaluado y determinar la elegibilidad para instrucción y servicios de educación especial.
- Recibir toda la información en un lenguaje claro y de manera concisa y cuando sea posible, en la lengua materna u otro medio de comunicación en el hogar.
- Recibir notificación escrita explicando los tipos de evaluación que se van a desarrollar, la necesidad y los objetivos de la evaluación propuesta y a tener un plazo de 15 días para llegar a una decisión para autorizar la evaluación. La evaluación puede empezar de inmediato después de que la LEA reciba la autorización y esta se debe hacer y se debe desarrollar un IEP dentro de un periodo de 60 días a partir de la fecha en que la LEA recibe su autorización. La LEA también debe entregar notificación previa razonable por escrito de que su hijo debe terminar estos servicios de educación especial por su edad (porque va a cumplir 22 años) o porque se va a graduar de preparatoria con un diploma porque la graduación de preparatoria y/o cumplir 22 años de edad significa que su hijo ya no será elegible para recibir servicios de educación especial bajo la ley IDEA 2004.
- Revocar su autorización para la prestación inicial de servicios. Su revocación debe hacerse por escrito y no puede ser retroactiva. Una vez usted revoque su autorización para la prestación inicial de servicios, la LEA entregará notificación escrita antes de detener los servicios para su hijo. Si en el futuro, usted busca que su hijo sea readmitido en los servicios de educación especial, la evaluación se tratará como una evaluación inicial.
- Presentar información, incluyendo los resultados de una evaluación privada, al equipo del IEP en persona o por medio de un representante.
- Dar su autorización previa para la implementación de un programa de educación individualizada como resultado de una evaluación y para que la evaluación psicológica de su hijo la lleve a cabo y la interprete una persona capacitada para evaluar factores culturales y étnicos.
- Obtener, a expensas públicas, una Evaluación Educativa Independiente (IEE) de un especialista calificado, conforme a los criterios de SELPA/LEA, si usted no está de acuerdo con una evaluación obtenida por la LEA dentro de los últimos dos años. Usted también tiene derecho a que tal evaluación haga parte de su expediente y a que se considere con respecto a la prestación de una educación pública, gratuita y apropiada y como evidencia en una audiencia de debido proceso. Sin embargo, la LEA puede decidir iniciar el debido proceso para mostrar que su evaluación es apropiada. La información sobre dónde se puede obtener una IEE está disponible en la oficina de la Asociación de Profesiones Médicas y Educativas Conectadas de California (CAHELP), página web de Autoridad de Poderes Conjuntos (JPA), www.cahelp.org.
- Recibir notificación previa por escrito antes de que una LEA proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o asignación educativa de su hijo o la prestación de una educación pública, gratuita y apropiada,